



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003,
Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 96

9 DE NOVIEMBRE DE 2017

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL "A" AÑO 2018** en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO** para los niveles de educación preescolar, básica secundaria y media y se dictan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto único Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, las Resoluciones Departamental número S2017060108633 del 8 de noviembre 2017.

CONSIDERANDO QUE:

Es función del rector(a) aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

El rector, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y en concordancia con el Artículo seis (6°) de la Resolución Departamental N° S2017060108633 de 2017 de Secretaría de Educación de Antioquia, es el responsable de organizar el calendario académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2018, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y en el Título 3, parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

El Decreto Único Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 establece en su Artículo 2.4.3.4.1 que las entidades certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes y directivos docentes y receso estudiantil.

Según lo determinado en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.4.3.1.2, el horario de la jornada escolar debe cumplir lo establecido en el calendario académico, según el cual, la educación básica secundaria y media se organizara por periodos anuales de 40 semanas de duración o semestral de 20 semanas mínimas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

**Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003,
Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012**

El Decreto Único Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.3.3.1.11.1, ordenó incorporar al calendario académico, cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que la Resolución Departamental de Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Resolución 022997 del 10 de agosto de 2011 institucionalizó la celebración del día de la convivencia escolar en los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La autonomía escolar de que trata el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos. La autonomía se entiende como la capacidad de tomar decisiones, ejercidas como una vivencia, un compromiso y una responsabilidad de la comunidad educativa organizada en los términos de la ley y de sus normas reglamentarias.

Es necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo, entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; en el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución Departamental 079945 del 5 de octubre 2016.

Por lo anteriormente expuesto, el rector de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADOPTAR EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL “A” AÑO 2018 para **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**, Establecimiento Educativo de carácter oficial, de calendario A que ofrece educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Secundaria y Media y Educación para adultos, mediante Ciclos Lectivo Especiales en la modalidad de nocturno y sabatino, desarrollará un calendario académico para el año lectivo 2018 que iniciará el 15 de enero de 2018, finalizará el 23 de noviembre de 2018 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003,
Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS AÑO 2018		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1°	15 de enero	23 de marzo	10
2°	2 de abril	8 de junio	10
3°	3 de julio	7 de septiembre	10
4°	10 de septiembre	5 de octubre	4
	16 de octubre	23 de noviembre	6
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS

Parágrafo. Entrega de informes académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos definidos por el Establecimiento Educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO 2°. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: de acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las actividades de desarrollo institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades la directora adoptara un plan de trabajo para los docentes del Establecimiento Educativo, durante la jornada laboral. En el año 2018 las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003,
Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2018		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
9 de enero	12 de enero	1 semana
26 de marzo	28 marzo	1 semana
12 de junio	15 de junio	1 semana
8 de octubre	12 de octubre	1 semana
26 de noviembre	30 de noviembre	1 semana
TOTAL SEMANAS		5 SEMANAS

Parágrafo 1. Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los 26,27y 28 de marzo (semana santa), se realizaran en jornada laboral en el Establecimiento Educativo los días sábados 17 de febrero, 3 y 17 de marzo de 2018.

El Rector será la responsable del plan de trabajo que se desarrollará en dichas fechas y deberá registrar en el archivo de su establecimiento las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

Parágrafo 2. De acuerdo a la resolución S2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, por ofrecer los Ciclos lectivos especiales, en los niveles de educación media CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades, se ajustarán las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto Nacional 1075, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2018			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
9 de enero	12 de enero	8 de octubre	12 de octubre
12 de junio	15 de junio	23 de noviembre	30 de noviembre
2 SEMANAS		2 SEMANAS	

ARTICULO 3°. RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil para **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**, de conformidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003,
Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

con el numeral 2, literal b, artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015 distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2018		
DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)
02 de enero	12 de enero	2 semanas
26 de marzo	20 de marzo	1 semana
12 de junio	29 de junio	3 semanas
08 de octubre	12 de octubre	1 semana
26 de noviembre	28 de diciembre	5 semanas
TOTAL SEMANAS		12 SEMANAS

ARTÍCULO 4°.VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES: Según lo establecido en el literal c) numeral 1 del Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2018		
DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)
02 de enero	05 de enero	1 semanas
19 de junio	29 de junio	2 semanas
03 de diciembre	28 de diciembre	4 semanas
TOTAL SEMANAS		7 SEMANAS

Parágrafo 1: Para unificar el calendario académico vigencia 2018, se anticipa la semana de vacaciones del 2 al 5 de enero de 2018, para los directivos docentes y docentes que hicieron parte y los que no del cese de actividades.

ARTÍCULO 5°.CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL: el rector, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será la responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2018 de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

**Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003,
Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012**

Institucional y lo estipulado en el numeral 5,° del Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015 y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: El rector de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**, deberá presentar el Calendario Académico Institucional adoptado para el año 2018 al Director de Núcleo Educativo o a quien haga sus veces para su verificación y aprobación, antes del 17 de noviembre de 2017 y, de igual manera, remitirán un informe sobre su cumplimiento, al finalizar cada periodo semestral.

ARTÍCULO 6º. DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO: De acuerdo a lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y el numeral 10.9 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, la directora, por medio de resolución, señalara el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica.

Parágrafo. El rector **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 del 2015 y en la Resolución de la Secretaría de Educación de Antioquia S2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, publicará una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicará por escrito a los padres de familia, el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica y responsabilidades que corresponden a cada docente y personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del Artículo 10, de la ley 715 de 2001; además presentara al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico Institucional.

ARTICULO 7. CALENDARIO DE FIESTAS PATRIAS: La fiesta patria del 20 de Julio se celebrará en el Establecimiento Educativo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO** del Departamento de Antioquia, el día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas del plantel, con la participación de la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

Parágrafo. Los siguientes días conmemorativos, fiestas y celebraciones se realizarán al interior de las instituciones sin generar desescolarización, mediante actividades artísticas, culturales, recreativas, y lúdicas, de acuerdo con el siguiente cronograma:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003,
Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES	FECHA
Día oficial de educador	15 de mayo de 2018
Día de los “héroes caídos en acción”	20 de julio de 2018
Independencia de Antioquia	10 de agosto de 2018
Día de la convivencia escolar	15 de septiembre de 2018
Día del directivo docente	5 de octubre de 2018

ARTÍCULO 8°. PROCESO DE MATRICULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y la eficiente organización en la prestación del servicio.

Las actividades interinstitucionales que la institución desarrolle con entidades del Estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas, no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución, durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales o grupales que implemente el Establecimiento Educativo con los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto 1075 de 2015.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en el Establecimiento Educativo.

Parágrafo. Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.3.3.3.3.3. (numeral 3), 2.3.3.3.3.5. y 2.3.3.3.3.11. del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y Directivo de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias o deficiencias en la consecución de logros educativos, el tiempo requerido y al que se tiene derecho, para las actividades de superación de debilidades en el proceso formativo, especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

ARTÍCULO 9°. CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL: Si **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**, llegase a requerir **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL**, presentará proyecto del mismo a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia a través de la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, sustentando las causas que soportan tal modificación. La aceptación se realizara mediante acto administrativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003,
Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

ARTÍCULO 10°. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR: El Alcalde, la Secretaria de Educación del municipio de Salgar de Antioquia, por tratarse de no ser certificado, el Consejo Directivo y el rector de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO** no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas.

ARTICULO 11°. CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO** lo ejercerá la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica-Proceso de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso y entrará a vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

VÍCTOR RICARDO HERRERA CASTILLO
RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO